

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "LA TEJEDORA S.A."

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "LA TEJEDORA S.A.", se suscribió en la ciudad de Quito, el 20 de octubre de 1.976, ante el Notario Quinto del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5931 de 11 de noviembre de 1.976.

La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito, consta bajo el N° 189, Tomo 8, de 30 de noviembre de 1.976.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores: Cristóbal Jaramillo Puertas y José Alvear Salazar, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía Anónima denominada "LA TEJEDORA S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a TRECE MILLONES DE SUCRES.

4.- El aumento de capital se le paga como se detalla a continuación:	
Capitalización de reservas.....	\$ 226.767,05
Capitalización de utilidades.....	\$ 489.192,06
Compensación de créditos.....	\$ 2.000.000,00
El resto, o sea la cantidad de .....	\$ 394.040,89

se halla pendiente de pago.

5.- En virtud de la referida escritura se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales de la Compañía: ARTICULO CUARTO: "El capital social de la Compañía "LA TEJEDORA S.A." es de TRECE MILLONES DE SUCRES, dividido en trece millones nominativas - de un mil sucres cada una." El literal b) del ARTICULO VIGESIMO - dirá: "Autorizar al Gerente de la Compañía para que pueda celebrar negocios o contratos desde quinientos mil sucres hasta un millón de sucres y lo referente a bienes raíces." El inciso final del artículo VIGESIMO SEGUNDO DIRÁ: "El gerente tiene plena facultad para celebrar todo acto o contrato relacionado con la administración de la Compañía y para intervenir por su cuenta en asuntos judiciales cuya cuantía no exceda de quinientos mil sucres, de esta cantidad hasta un millón de sucres, solicitará autorización - del Directorio así como en asuntos de cuantía indeterminada y cuando exceda de un millón de sucres necesitará autorización de

23  
veinte y tres

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- dos -

la Junta General."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 9 de diciembre de 1.976.

  
Germán Carrión  
SECRETARIO GENERAL

 DJ.  
JMSG.  
320.

